



Equilibrio

Fondo Mutuo Mediano Plazo

Prospecto



SAFI
Mercantil Santa Cruz

El dinero vale

El presente prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz, se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-421 del 13 de agosto de 2004, el Reglamento Interno de EQUILIBRIO Fondo Mutuo Mediano Plazo y todas las disposiciones legales aplicables y vigentes.

Cualquier información sobre EQUILIBRIO Mutuo Mediano Plazo se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores de ASFI.

La Oficina Central de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) se encuentra ubicada en La Paz, plaza Isabel La Católica N° 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919.



**Fondos de
Inversión**

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
INVERSIÓN MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.**

Número de Identificación Tributaria No. 1006967026

Registro en el Mercado de Valores
No. SPVS-IV-SAF-SME-008/2000

**PROSPECTO
EQUILIBRIO**

Fondo Mutuo Mediano Plazo

Registro en el Mercado de Valores

No. ASFI/DSV-FIA-EMP-001/2022

COMITÉ DE INVERSIONES

SERGIO UNZUETA QUIROGA
(Director)

MARCELO URDININEA DUPLICH
(Administrador)

CARLA CUEVAS LANZA
(Administrador Suplente)

ELVIA MILLAREZ SANCHEZ
(Auditor Interno)

Aprobado por ASFI, según Resolución:
ASFI/728/2022 fecha 15 de junio de 2022

Fecha de elaboración, Enero 2025

Sección I

RESUMEN DEL PROSPECTO

El presente Prospecto tiene la finalidad de proporcionar un adecuado nivel de información a los Participantes y al Público en general respecto a las condiciones de la oferta de cuotas de EQUILIBRIO Fondo Mutuo Mediano Plazo (Fondo) que administra la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz (Sociedad).

El Prospecto se halla dividido en secciones y en puntos específicos, donde se encuentran varios aspectos relacionados con la Sociedad, con el Fondo y con información adicional que se considera relevante para los inversionistas.

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz es una Sociedad legalmente establecida y autorizada para su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), entidad que también realiza la fiscalización de las operaciones que efectúa la misma.

En la segunda sección, se presentan los datos generales relativos a la Sociedad Administradora, tales como la autorización para su funcionamiento, los principales accionistas, los miembros del Directorio y los principales ejecutivos. Se exponen también los datos referentes a Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo y sus principales características.

En la siguiente sección se encuentran los aspectos identificados como factores de riesgo tanto internos como externos a la Sociedad Administradora y que pueden influir en las inversiones realizadas para el Fondo.

Se presenta adicionalmente la política de inversión en cuanto a limitaciones y características de funcionamiento del Comité de Inversión, entidad encargada de realizar la supervisión de la cartera de inversiones del Fondo.

Se hace referencia a las limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo de acuerdo a lo establecido en el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión emitido por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y el Reglamento Interno de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo.

En la quinta sección se especifican las comisiones y gastos a ser aplicados al Fondo o al Participante. En la sexta sección se exponen los aspectos relacionados a los servicios prestados por otras entidades al Fondo, tales como la custodia de los valores y distribución de cuotas, entre otros.

Finalmente, en las últimas dos secciones se presentan los aspectos administrativos relativos a la publicación de información, al marco legal, las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, la existencia y las funciones del Oficial de Cumplimiento y por último aspectos relativos a la transferencia, disolución, liquidación y fusión del Fondo.

De esta manera, Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo le ofrece la información necesaria que todo inversionista debe saber en cuanto a su participación en este Fondo, comprometiéndose también a actualizarla y a proporcionarla a todos nuestros clientes.

Sección II

ASPECTOS GENERALES

a) RELATIVOS A LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

- La Sociedad Administradora se denomina "Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz S.A."
- La Sociedad Administradora tiene por objeto principal realizar la prestación de servicios de administración de fondos de inversión o mutuos; captar aportes de personas naturales o jurídicas denominadas inversionistas para su inversión en valores de oferta pública, bienes y demás activos comprendidos en la Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, por cuenta y riesgo de los Participantes; administrar e invertir el patrimonio común autónomo de los Participantes; realizar aquellas actividades que sean autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- La Sociedad Administradora cuenta con la matrícula de inscripción emitida por el Registro de Comercio N° 1006967026
- El número de inscripción de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz en el Registro del Mercado de Valores es SPVS - IV - SAF - SME - 008/2000 de fecha 24 de agosto de 2000.
- El número de inscripción de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo en el Registro del Mercado de Valores ASFI/ DSV-FIA-EMP-001/2022 de fecha 15 de junio de 2022.
- Las oficinas centrales de la Sociedad Administradora se encuentran ubicadas en la Zona Central de la ciudad de La Paz, en la Av. Camacho No. 1448 Piso 2 (Edificio Banco Mercantil Santa Cruz) con los números telefónicos 2310303 - 2311313 - 2313143 - 2317031, casilla de correo No. 9713 y con el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1006967026.
- La Sociedad Administradora tiene un término de duración de noventa y nueve años, computables desde la fecha de inscripción en el SENAREC.
- La Sociedad Administradora girará con un capital autorizado de veinte millones 00/100 bolivianos (Bs. 20.000.000.). Las acciones a emitirse a medida que se pague el capital serán nominativas y representarán un valor de cien 00/100 bolivianos (Bs. 100.-) cada una. El capital pagado en acciones es de diez millones quinientos mil 00/100 bolivianos (Bs. 10.500.000.-), que corresponde a una emisión de ciento cinco mil (105.000) acciones.
- Principales accionistas y el porcentaje de participación de cada uno.

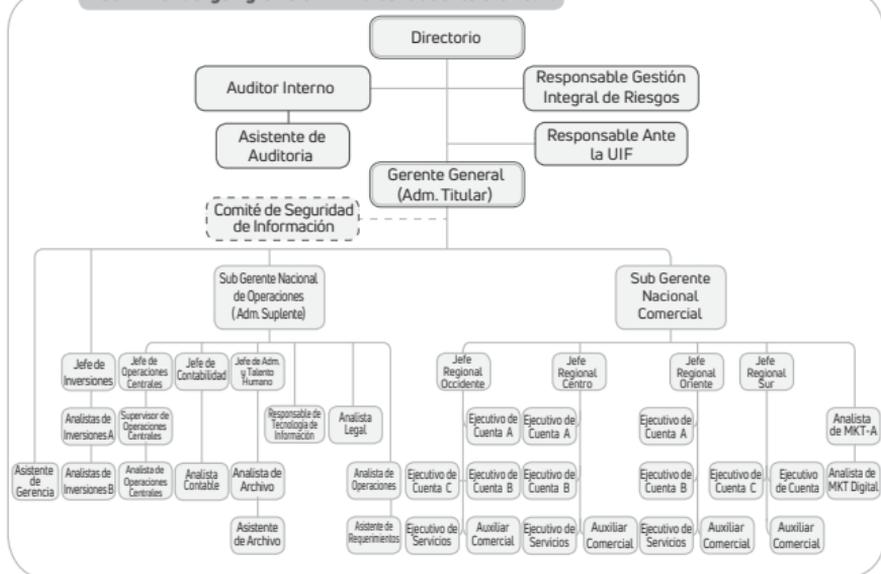
CUADRO 1. Principales Accionistas

Accionistas	Porcentaje de Participación
Sociedad Controladora Mercantil Santa Cruz S. A.	52 %
Biscayne Bolivian Company S. A.	47 %
Mercantil Investment Corporation (Bolivia) S. A.	1 %
TOTAL	100 %

La Sociedad Administradora forma parte del grupo de empresas Mercantil Santa Cruz

- La estructura administrativa interna de la Sociedad Administradora se halla constituida por un plantel ejecutivo directamente elegido por el Directorio y por un nivel operativo adecuado para realizar las funciones y procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo. El organigrama de la Sociedad Administradora es el siguiente:

CUADRO 1. Organigrama SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.



Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

El detalle de los miembros del Directorio y los principales Ejecutivos de la Sociedad es el siguiente:

CUADRO 2.

DIRECTORIO	NOMBRE	ANTIGÜEDAD EN SAFI MSC	PROFESIÓN
Presidente	Sergio Unzueta Quiroga	Desde el 1 de marzo de 2018	Economista
Vice Presidente	Gonzalo Peres Arenas	Desde el 15 de noviembre de 2024	Abogado
Secretario	Monica de Espinza Enrico	Desde el 20 de marzo de 2019	Banquero
EJECUTIVOS			
Gerente General y Administrador	Marcato Urdinnea Dupleich	Desde el 8 de agosto de 2003	Economista
Subgerente Nacional de Operaciones / Administrador Suplente	Carla Cuevas Lanza	Desde su constitución	Administradora de empresas
Subgerente Nacional Comercial	Alejandro Lara Casassa	Desde el 3 de septiembre de 2012	Administrador de empresas

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

- La Sociedad administra: Mercantil Fondo Mutuo Mediano Plazo anteriormente administrado por Mercantil Inversiones Bursátiles con el nombre de Mercantil Fondo Común de Valores, desde septiembre de 2000, Prossimo Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo, Horizonte Fondo de Inversión Abierto Mediano Plazo desde mayo de 2003, Crecer Bs Fondo Mutuo Mediano Plazo desde diciembre de 2005, Superior Fondo Mutuo de Mediano Plazo desde 2007, Productivo FIC desde 2015, Previsor Fondo Mutuo Largo Plazo desde 2017, + Beneficio Fondo Mutuo Mediano Plazo desde 2018, Expansión FIC desde 2018, Dinámico Fondo Mutuo Corto Plazo desde 2021 y Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo desde enero de 2022
- La Sociedad Administradora presta sus servicios en sus oficinas en las ciudades de: La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, Potosí, Sucre y Oruro. Adicionalmente, a través de un contrato con el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. la atención a los participantes del Fondo es a nivel nacional.
- La Sociedad Administradora será responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo por cualquier incumplimiento a la normativa vigente, a la Ley del Mercado de Valores, a el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y del Reglamento Interno de EQUILIBRIO Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- Para el cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad Administradora queda plenamente facultada a realizar todas las operaciones, actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra clase permitidos por ley, el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Reglamento Interno del Fondo, sin limitación alguna.

b) RELATIVOS A EQUILIBRIO FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

- Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo, tiene una duración indefinida y realiza inversiones en valores.
- El Fondo es del tipo abierto dadas sus características de variabilidad respecto a su patrimonio, y lo redimible de sus cuotas por el Fondo.
- El objetivo del Fondo es la inversión profesional de los recursos a Mediano Plazo, por cuenta y riesgo de los Participantes en forma eficaz y eficiente, donde los rendimientos y el capital de estas inversiones estarán disponibles para que los inversionistas puedan acceder a liquidez sometiendo a las políticas de retiro establecidas en el Reglamento Interno de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo. El rendimiento de las inversiones es asignado diariamente a los Participantes del Fondo en la medida de sus cuotas de Participación.
- Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo es un patrimonio autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas, con el objeto de invertir en valores determinados por la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos por cuenta

y riesgo de los Participantes, buscando otorgarles un rendimiento atractivo a Mediano Plazo. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo se expresa a través de las cuotas de Participación cada una de igual valor expresadas en Dólares Estadounidenses (USD), emitidas por el mismo.

- La Sociedad Administradora tiene el derecho de aplicar los artículos detallados en el Reglamento Interno y realizar las modificaciones que vea por adecuado para el mejor funcionamiento del Fondo, las mismas que deben ser previamente aprobadas por ASFI. Asimismo, la Sociedad Administradora se reserva el derecho de rechazar solicitudes de compra de Cuotas de Participación de los Participantes cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión o si la compra perjudicara los intereses de los demás Participantes. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de rechazar operaciones del Participante cuando éste incumpla con la presentación de documentos vigentes, requisitos pre-establecidos por la Sociedad Administradora.
- La Sociedad Administradora será responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo y por cualquier incumplimiento a la normativa vigente y al Reglamento Interno.
- La Sociedad Administradora deberá administrar la cartera del FONDO con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del FONDO.
- La Sociedad Administradora debe respetar y cumplir en todo momento lo establecido por el Reglamento Interno y las normas internas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y demás normas aplicables.
- La Sociedad Administradora debe cumplir con todas las obligaciones descritas en el Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.

a) Administrar la cartera del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio del Fondo.

b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, las normas internas de la SOCIEDAD y demás normas aplicables.

c) Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes, que debe contener como mínimo:

1. Nombre o denominación social.
2. Domicilio.
3. Número del Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación);
4. Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde.
5. Firmas autorizadas para efectuar rescates o redenciones de Cuotas.

Los datos consignados en dicho registro, deben contar con documentación de respaldo, además de estar actualizados, según corresponda.

Para el numeral 3, la Sociedad Administradora efectuará la verificación de datos del participante, en el Registro Único de Identificación (RU), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIPI), debiendo adjuntar la documentación generada a la carpeta del participante, además de asumir el costo correspondiente.

d) Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de la SOCIEDAD seguido del nombre del Fondo.

e) Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de compras de Cuotas, vencimientos de Valores, venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del Fondo.

f) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de la SOCIEDAD seguido de la denominación del Fondo.

g) Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada de las operaciones de la SOCIEDAD, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.

h) Enviar a ASFI y a las Bolsas de Valores, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que éstas dispongan.

i) Presentar a ASFI, el indicador comparativo de rendimiento del Fondo (benchmark) que estará vigente durante el siguiente período, conforme lo previsto en el Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 10º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, mismo que deberá estar sustentado y justificado técnicamente para la revisión y aprobación de ASFI.

j) Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto actualizado del Fondo de Inversión a cada uno de los potenciales Participantes, antes de la suscripción del contrato de participación. Asimismo, las modificaciones al citado Reglamento Interno deben ser aprobadas por el Directorio de la SOCIEDAD, autorizadas por ASFI y comunicadas a los Participantes con una antelación mínima de veinte (20) días antes de entrar en vigencia, conforme a lo previsto por presente vigente.

k) Definir la política de rescates del Fondo considerando los objetivos y política de inversión del mismo.

l) Publicar trimestralmente mediante un periódico de circulación nacional y de acuerdo al formato que determine ASFI:

1. La composición de la cartera.
2. El porcentaje de concentración de las inversiones de la cartera.
3. El plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija del Fondo.
4. La forma de cálculo del valor de la Cuota conforme a lo establecido por el Artículo 1º, Sección 7, Capítulo V del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5º de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

5. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.

6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:

- i. Cartera del Fondo
- ii. Valor de la Cuota
- iii. Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días
- iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.

7. El número de Participantes con el detalle de concentración de los 10 principales Participantes.

8. Cualquier otra información que sea exigida por ASFI y en el formato establecido por la misma.

m) Publicar diariamente en sus oficinas, sucursales y lugares donde se realicen actividades de distribución de Cuotas de los Fondos de Inversión Abiertos, la siguiente información de cada Fondo administrado:

1. La composición de la cartera de Valores.
2. El plazo económico promedio Ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija.
3. El valor de la Cuota del día y el valor de la Cuota del día anterior.
4. Las tasas de rendimiento obtenidas a treinta (30) días, noventa (90) días, ciento ochenta (180) días y trescientos sesenta (360) días.
5. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate y otras, detallando además su forma de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan.
6. Información del último trimestre sobre la evolución diaria de:

- i. Cartera del Fondo
- ii. Valor de la Cuota
- iii. Tasas de rendimiento a 30 (treinta), 90 (noventa), 180 (ciento ochenta) y 360 (trescientos sesenta) días
- iv. Plazo económico promedio ponderado (duración) de la cartera de Valores de Renta Fija, cuando corresponda.
- v. La información a ser publicada, no debe tener una antigüedad mayor a los dos (2) días posteriores a su obtención.

n) Establecer y poner en conocimiento de sus funcionarios sus deberes y obligaciones, debiendo mantenerlos permanentemente capacitados y actualizados en los conocimientos relativos al Mercado de Valores y en temas que mejoren su desempeño laboral.

o) Velar porque sus directores, ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier funcionario de la SOCIEDAD, así como sus cónyuges y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad no sea Participante, ya sea directa o indirectamente, de los Fondos de inversión que se encuentran bajo su administración.

p) Comunicar en forma inmediata a ASFI, los casos en los que sus funcionarios jerárquicos tengan cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, en virtud del cual puedan generarse conflictos de interés.

q) Dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, respecto a la obligación de sus funcionarios de reportar al ejecutivo principal de la Sociedad Administradora, sus inversiones personales en el Mercado de Valores. Dicha información también debe ser proporcionada al Auditor Interno, luego de cada inversión que se realice.

r) Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría anual de la SOCIEDAD y de sus Fondos de Inversión, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto sean establecidas por ASFI.

s) Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del Fondo de Inversión, cuando corresponda.

t) Ejecutar las órdenes de rescate de Cuotas que realicen los Participantes del Fondo, de acuerdo a lo previsto al respecto en el Reglamento. Interno

u) Realizar en forma obligatoria, todas las operaciones con Valores de Oferta Pública, por cuenta del Fondo, en una Bolsa de Valores a través de los mecanismos autorizados que ésta establezca. Se podrán efectuar operaciones extrabursátiles por cuenta de los Fondos de Inversión administrados, únicamente:

1. En mercado primario.

2. Con Valores de la cartera del Fondo cuya negociación hubiese sido suspendida en la Bolsa de Valores, debiendo informar éste tipo de operaciones a ASFI en un plazo máximo de 24 horas de efectuadas las mismas.

3. Operaciones de reporto con Valores emitidos por entidades del Estado, con el Banco Central de Bolivia como contraparte, únicamente para cubrir rescates de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos, en casos de liquidez requerida, cumpliendo con lo siguiente:

- i. Cuando las condiciones ofrecidas por el Banco Central de Bolivia sean mejores a aquellas establecidas en los mecanismos contemplados en sus planes de contingencia de liquidez o cuando su metodología de medición del Riesgo de Liquidez determine posibles contingencias que originen pérdidas por la venta anticipada o forzosa de activos.
- ii. Aplicación de estos recursos sólo en el rescate de cuotas del mismo Fondo que se encuentre con falta de liquidez.

4. Operaciones en mercados financieros internacionales, de acuerdo a los Artículos 1° y 2°, Sección

3, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV).

5. Operaciones con Valores que, por cualquier circunstancia, no puedan ser negociados a través de mecanismos autorizados por las Bolsas de Valores, previa no objeción de ASFI o salvo impedimento legal.

v) Proporcionar a los Participantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la SOCIEDAD, que les permita tomar decisiones de inversión en Cuotas de los Fondos de Inversión administrados.

w) Para las inversiones en Valores de Oferta Pública, sean de deuda o de contenido crediticio y valores de titularización, estos valores deben encontrarse representados mediante anotación en cuenta en una Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI, tanto para las inversiones de la SOCIEDAD, como de los Fondos de Inversión que administra, sean éstas temporales o permanentes.

x) Anteponer, en todo momento, los intereses del Fondo y los intereses de los Participantes, sobre sus propios intereses, así como sobre los intereses de los accionistas de las SOCIEDAD y de cualquier entidad vinculada a la misma, para lo cual debe observar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Mantener el riesgo de la cartera dentro de parámetros razonables, con relación al objeto y política de inversión del Fondo, la política de rescates y en el marco de lo establecido por el presente Reglamento Interno.

2. Proveer una diversificación razonable. ASFI podrá establecer obligaciones adicionales o complementarias a las descritas anteriormente.

- El PARTICIPANTE tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los artículos detallados en el Reglamento Interno del Fondo.
- El PARTICIPANTE tiene la responsabilidad de conocer todos los artículos del Reglamento Interno, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.
- El PARTICIPANTE tiene la obligación de presentar y mantener toda la documentación exigida por la SOCIEDAD en el marco de la normativa vigente.
- El PARTICIPANTE debe proporcionar a la Sociedad información adicional, en los medios, forma y periodicidad que ésta solicite.

La SOCIEDAD implementó un sistema de Atención de reclamos, el cual es de acceso a todos los Participantes a través de las plataformas de Atención de clientes en las oficinas a nivel nacional o a través del portal web.

A través del portal web

El Participante podrá hacer extensivo su reclamo con los ejecutivos de cuenta de la SOCIEDAD. Como respaldo el ejecutivo entregará al Participante una impresión de la solicitud que incluye los datos personales y un detalle de la observación realizada.

La SOCIEDAD, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un Plazo no mayor a cinco días hábiles, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

A través del portal web

Para comodidad de todos los Participantes, la Sociedad Administradora dio acceso al Sistema de Atención de Reclamos a través de su portal web: www.safimsc.com

El Participante deberá llenar un formulario registrando sus datos personales, número de cuenta y el fondo de inversión al que pertenece, asimismo, registrará el reclamo correspondiente para ser enviado a través de este medio.

Una vez enviado el reclamo, la página mostrará un mensaje sobre el resultado del envío y dará la opción de impresión del formulario.

La Sociedad Administradora, una vez recibido el mensaje, se pronunciará formalmente respecto al reclamo en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de realizar las investigaciones pertinentes al caso.

- La calidad de PARTICIPANTE se adquiere luego de celebrar el Contrato de Participación, llenar los formularios proporcionados por la Sociedad Administradora y adquirir el número de CUOTAS que acrediten el monto mínimo de USD 100 (Cien 00/100 Dólares Estadounidenses).
- Una vez realizada la compra de Cuotas, la Sociedad Administradora entregará al Participante un comprobante único, en el que constará, además de los datos del Fondo, el valor de Cuota al momento de suscripción, el número de Cuotas suscritas, la firma y sello del encargado de la operación y otra información que la Sociedad Administradora considere necesaria.
- La apertura de cuentas se puede realizar de forma unipersonal, indistinta o conjunta, entendiéndose como unipersonal a la cuenta que tiene un solo y exclusivo titular, a la cuenta indistinta la que faculta a uno de varios participantes (dos o más) a disponer, individualmente, parcial o totalmente de los fondos de la cuenta y a la cuenta conjunta a la que obliga a dos o más participantes a suscribir cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta así como la disposición total o parcial de los fondos de la cuenta.
- La apertura de cuentas para una Persona Natural se puede realizar de acuerdo al siguiente detalle:

Tipos de Cuenta Persona Natural Cuadro N°3

Tipo de Persona	Tipos de Cuenta		
	Unipersonal	Indistinta	Conjunta
Natural	Un solo Participante Es el único y exclusivo titular.	Varios Participantes (dos o más). Faculta a uno de los participantes a disponer de manera individual, parcial o totalmente, los fondos de la cuenta.	Varios Participantes (dos o más). Obliga a dos o más participantes a suscribir de manera conjunta cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

Tipos de Cuenta Persona Jurídica Cuadro N°4

Tipo de Persona	Tipos de Cuenta	
	Indistinta	Conjunta
Jurídica	Un Participante. Faculta a uno de los firmantes a disponer de manera individual, parcial o totalmente, los fondos de la cuenta.	Un Participante Obliga a dos o más firmantes a suscribir de manera conjunta cualquier solicitud de rescate o cierre de cuenta.

Elaboración: SAFI Mercantil Santa Cruz S.A.

Para el caso del ingreso de un nuevo PARTICIPANTE a una cuenta de PERSONA NATURAL ya abierta o para la exclusión de un firmante, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta solicitando la inclusión del nuevo firmante o exclusión, que deberá ser firmada por todos los PARTICIPANTES actuales de la cuenta.
- Firma del formulario de Apertura de Personas Naturales.
- Firma del contrato de Participación de todos los firmantes.
- Llenado y registro de conformidad del formulario de Puntos de Distribución.
- Fotocopia de C.I. de los firmantes que se incluyen en la cuenta.

Para el caso del ingreso de un nuevo FIRMANTE a una cuenta de PERSONA JURÍDICA ya abierta o para la exclusión de un firmante, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Carta solicitando la inclusión del nuevo firmante o exclusión, que deberá ser firmada por las firmas autorizadas de la PERSONA JURÍDICA y la documentación de sustento.
- Firma del formulario de Apertura de Personas Jurídicas si corresponde.
- Fotocopia de C.I. de los firmantes que se incluyen en la cuenta y la documentación de respaldo.
- Como medida de seguridad, se inmovilizan las cuentas que, por un periodo de 180 días, no presenten movimientos de compra o rescate de Cuotas de Participación.
- Adicionalmente, se bloquearán los rescates de cuotas de Participación cuando exista documentación incompleta o vencimiento de Documento de Identidad.
- La solicitud de activación de la cuenta deberá realizarse de manera personal, en oficinas de la Sociedad Administradora mediante la presentación de una nota escrita.

Procedimiento para actualización de datos

La SOCIEDAD podrá solicitar al Participante la actualización de la información de su cuenta utilizando alguno de los siguientes medios:

- A través del Call Center
- Comunicados dentro de los extractos mensuales
- De forma personal al momento de realizar operaciones de compra y rescate de cuotas

Para realizar la actualización de los datos en su cuenta el Participante deberá apersonarse a la plataforma de atención al cliente y especificar los cambios solicitados mediante una carta de solicitud o al llenar el formulario respectivo. Adicionalmente, la Sociedad podrá solicitar documentación de respaldo dependiendo de los datos a ser actualizados.

Complementando lo antes mencionado la SOCIEDAD cuenta con los procedimientos SMEMAN- MPC1-02- 01 y SME-MAN-MPCI-02-02 de "Modificaciones, Inclusiones, Exclusiones en Cuentas" dentro del Manual de Procedimientos y Control Interno.

Compra de Cuotas

El Participante podrá comprar nuevas Cuotas de participación que acrediten el monto mínimo de USD 100 (Cien 00/100 Dólares Estadounidenses), dentro del horario establecido para tal efecto, aumentando de esta manera el número de Cuotas que mantiene en el Fondo hasta el límite establecido en el Artículo 28 "Límite de Participación" del Reglamento Interno de Fondo. La compra de Cuotas se acreditará al Valor de la Cuota determinado para ese día y se le extenderá un nuevo comprobante único. Sin embargo, la Sociedad Administradora se reserva el derecho de rechazar la operación cuando no existan adecuadas oportunidades de inversión en el Mercado de Valores o sistema financiero nacional, o si dicho aporte perjudica los intereses de los demás Participantes.

Las Cuotas de Participación del Fondo son expresadas en Dólares Estadounidenses.

Las compras de Cuotas podrán ser realizadas en efectivo o en cheque en cualquier punto de atención del Fondo habilitado para tal fin.

Si la compra en cualquier punto de atención se efectuara mediante cheque, ya sea local o del extranjero, la calidad de Participante o la compra de nuevas Cuotas se realizarán en el momento en que los fondos sean confirmados.

El tiempo mínimo de permanencia de las cuotas compradas en el Fondo, será de 30 (treinta) días corridos, salvo que el administrador del Fondo, diera curso a las solicitudes que no cumplan con el tiempo mínimo de permanencia, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses del Fondo y que las condiciones lo permitan.

La Sociedad Administradora, solicitará al Participante, el uso obligatorio del Formulario PCC-03 cuando se realice cualquier transacción de compra de Cuotas por un importe igual o mayor a USD 10.000 (Diez mil 00/100 Dólares estadounidenses) o su equivalente en moneda nacional y cuando las transacciones acumuladas en efectivo en periodos de uno a tres días que en su conjunto sean mayores o iguales a este monto.

Rescate de Cuotas

El PARTICIPANTE podrá solicitar el rescate de sus CUOTAS hasta 4 (cuatro) veces al mes para cada una de las cuentas que mantenga en el FONDO. Sin embargo, el PARTICIPANTE tendrá derecho a solicitar el rescate de sus CUOTAS sin CARGO POR REDENCIÓN ANTICIPADA una vez vencido el horizonte de inversión recomendado (1 año) para cada COMPRA DE CUOTAS, es decir, manteniendo una estricta relación entre la fecha de la COMPRA DE CUOTAS y la fecha del RESCATE DE CUOTAS.

En caso que el PARTICIPANTE solicite rescatar sus CUOTAS antes de vencido el horizonte de inversión recomendado deberá presentar su solicitud de rescate de CUOTAS según lo especificado en el Cuadro de Tiempo de notificación para Rescate de Cuotas y además se aplicará un CARGO POR REDENCIÓN ANTICIPADA según el siguiente detalle:

- Rescate de cuotas antes de los 180 días de permanencia en el fondo: 0.50% del valor del rescate.
- Rescate de cuotas entre los 181 días y los 360 días de permanencia en el fondo: 0.25% del valor del rescate.
- De 361 días para adelante el PARTICIPANTE tendrá derecho a solicitar el rescate de sus CUOTAS sin CARGO POR REDENCIÓN ANTICIPADA.

Los ingresos provenientes de los CARGOS POR REDENCIONES ANTICIPADAS pasarán a engrosar la CARTERA de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo y serán distribuidos a los PARTICIPANTES que permanezcan en el FONDO según su participación. Los CARGOS POR REDENCIONES ANTICIPADAS no serán considerados como ingresos para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Los rescates de cuotas de Participación serán registrados en USD en la cuenta de cada participante. En caso de que el rescate sea solicitado en moneda nacional, el mismo será efectuado mediante cheque o traspaso a cuenta de acuerdo al tipo de cambio oficial de venta utilizado por el banco mediante el cual se realizarán las operaciones solicitadas el día del rescate.

Las órdenes de rescate de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN se efectuarán mediante carta o comprobante de operaciones debidamente firmado por quienes hubiesen registrado su firma y rúbrica dirigida al FONDO o a través de otras que determine la SOCIEDAD ADMINISTRADORA como solicitudes válidas de acuerdo a los tiempos de notificación establecidos en el siguiente cuadro:

TIEMPO DE NOTIFICACIÓN PARA RESCATE DE CUOTAS

Cuadro N°5

RETIRO	NOTIFICACIÓN
Hasta USD. 5.000	Sin previa notificación
Entre USD. 5.000.01 y USD. 10.000	Con 1 (un) día hábil de notificación previa.
Entre USD. 10.000.01 y USD. 25.000	Con 2 (dos) días hábiles de notificación previa.
Entre USD. 25.000.01 y USD. 50.000	Con 3 (tres) días hábiles de notificación previa.
Entre USD. 50.000.01 y USD. 100.000	Con 4 (cuatro) días hábiles de notificación previa.
Entre USD. 100.000.01 y USD. 150.000	Con 5 (cinco) días hábiles de notificación previa.
Entre USD. 150.000.01 y USD. 250.000	Con 6 (seis) días hábiles de notificación previa.
Entre USD. 250.000.01 y USD. 350.000	Con 7 (siete) días hábiles de notificación previa.
Entre USD. 350.000.01 y USD. 450.000	Con 8 (ocho) días hábiles de notificación previa.
Entre USD. 450.000.01 y USD. 550.000	Con 9 (nueve) días hábiles de notificación previa.
Entre USD. 550.000.01 y USD. 650.000	Con 10 (diez) días hábiles de notificación previa.
Mayores a USD. 650.000.01	Con 11 (once) días hábiles de notificación previa.

Los rescates en efectivo se realizan en cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. También se podrán solicitar rescates mediante la emisión de cheques normales y trasposos a cuentas, otro tipo de operaciones se encuentran sujetas a un costo adicional según tarifario vigente de la entidad bancaria donde la Sociedad Administradora mantiene sus cuentas.

Las órdenes de rescate deben ser efectuadas hasta las 12:00 horas del mediodía con relación a la norma descrita anteriormente. No es necesario fijar tiempos de notificación establecidos en el Cuadro No. 5 para efectuar trasposos de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN (fondos) de una cuenta en el FONDO a otra.

Asimismo, los rescates de cuotas de Participación que se realicen mediante solicitud de cheques podrán ser emitidos a nombre de terceras personas a solicitud expresa y formal del PARTICIPANTE a través de una carta o de la papeleta de operaciones. Asimismo, estas emisiones y su entrega, pasarán por un proceso de control interno establecido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA que tiene como fin la verificación de firmas, la autorización de entrega y la confirmación del rescate solicitado.

Las solicitudes serán registradas en un Libro de Control de Órdenes de Rescates, especificando el día y la hora de su presentación para proceder al rescate respectivo.

El VALOR DE CUOTA que se utilizará será el establecido el día del retiro de los fondos y la liquidación se realizará según lo solicitado por el PARTICIPANTE en los documentos exigidos al efecto. Una vez efectuada la operación el PARTICIPANTE recibirá un nuevo comprobante único.

Las órdenes de rescate que no sean efectivamente realizadas en el día correspondiente, deberán regirse nuevamente por los tiempos de notificación establecidos anteriormente.

El Administrador de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo podrá dar curso a las solicitudes de rescates de cuotas de Participación que por razones de fuerza mayor no cumplan con los plazos de preaviso anteriormente indicados, siempre y cuando no vayan en perjuicio de los intereses de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo y las condiciones del momento así lo permitan.

Rescates a través de cajeros automáticos (ATM'S) y terminales conectadas (POS)

Los Participantes podrán realizar retiros a través de estos medios con sujeción a las condiciones establecidas en el contrato para el uso de Tarjeta de Débito SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ y las que a continuación se detallan:

- 1) Límites en cuanto a montos y números de retiro establecidos en párrafos precedentes de este Reglamento.
- 2) En un solo día está permitido realizar retiros en ATMs hasta USD. 300 (o su equivalente en Bs) y en POS hasta USD. 300 (o su equivalente en Bs), no pudiendo exceder entre ambas USD. 600 (o su equivalente en Bs).
- 3) De lunes a viernes entre las 18:00 y 19:00 horas; así como los viernes o día antes de un feriado entre las 18:00 y 19:00 horas, no será posible realizar retiros de los ATMs ni usar POS debido a que se está realizando el cierre diario en el primer caso y el cierre de fin de semana o feriado en el segundo.
- 4) A partir de las 19:00 de cada día, los retiros se realizan con el valor de cuota del día anterior, excepto los domingos y feriados.
- 5) Los sábados y domingos se realizarán los retiros con el valor de cuota del viernes. Por lo cual, el día Lunes no se podrán realizar transacciones a partir de hrs 8:00 a hrs. 9:00.
- 6) En caso de que se presente un fin de semana seguido de un feriado, en los días sábados, domingo y lunes se realizarán los retiros con el valor de cuota del día viernes (desde las 19:00 del último día laborable hasta las 08:00 del primer día laborable).
- 7) Los sábados, domingos, lunes y martes de Carnaval (desde el viernes a las 19:00 hasta el miércoles hasta las 8:00) se realizarán los retiros con el valor de cuota del viernes.
- 8) En caso de paros, huelgas, bloqueos, conmoción civil, disturbios sociales, revueltas, desastres naturales, suspensión de actividades de los Bancos Locales, Bolsa Boliviana de Valores S.A. o Banco Central de Bolivia, no será posible realizar retiros de los cajeros automáticos o de terminales electrónicas conectadas a la red, vale decir, el servicio será suspendido hasta que las actividades se normalicen nuevamente.
- 9) En caso de que se den transacciones inconclusas, vale decir que se realice el retiro de la cuenta del Participante en EQUILIBRIO Fondo Mutuo Mediano Plazo, pero éste no obtenga su dinero, se calculará el valor de cuota del Fondo tomando en cuenta este retiro, pues no se conocerá de la transacción inconclusa hasta que el Participante no realice el reclamo. Se procederá al abono (devolución) correspondiente después de las verificaciones correspondientes al valor de cuota del día en que se realice la devolución.
- 10) Los costos que deben ser asumidos por el Participantes son los siguientes:
 - a) Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: retiro en efectivo por transacción.
 - b) Uso de ATM que no sea del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.: transacción denegada, consulta de saldo o extracto.
 - c) Reposición de tarjeta por retención, pérdida o robo.
 - d) Uso de seguro de protección de tarjetas de débito.

Estas tarifas son determinadas por la Administradora de Tarjetas de Crédito S.A., Red Enlace, o en el caso del seguro por la empresa aseguradora, las mismas serán puestas en conocimiento del Participante y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

Estas tarifas son determinadas por la Administradora de Tarjetas de Crédito S.A., Red Enlace, o en el caso del seguro por la empresa aseguradora, las mismas serán puestas en conocimiento del Participante y cualquier modificación a las mismas será comunicada por escrito.

Servicio de Internet

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA pone a disposición de los Participantes el acceso a todas las cuentas que mantienen en los Fondos de Inversión administrados, a través de su portal web: www.safimsc.com con la finalidad de que el cliente pueda dar seguimiento y mantenerse informado sobre sus inversiones.

Este servicio incluye únicamente la consulta de saldos, extractos, consulta de inversiones de los fondos. La solicitud se realiza en oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en forma personal, a través del llenado de formularios y del contrato de servicios automatizados.

Este servicio no tiene costo y será activado previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y con la recepción por parte del Participante de los accesos correspondientes.

Procedimiento para Compra y Rescate de Cuotas

El siguiente cuadro detalla el procedimiento para la compra y el rescate de cuotas de Participación en el FONDO, para personas naturales:

PROCEDIMIENTO PARA COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN PARA PERSONAS NATURALES

Cuadro N°6

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de cuotas de Participación	Procedimiento para Rescate de cuotas de Participación	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
Plataforma de atención al cliente de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. (Puntos de distribución propios)	Llenado de la Papeleta de operaciones. Documento de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones, donde existan datos de la cuenta o beneficiario final.	Llenado de la Papeleta de operaciones.	Compra de cuotas de participación: Dos modalidades 1. La persona que realiza la operación 2. La firma del Participante no es necesaria si la compra de cuotas de participación viene a través de medios electrónicos de los bancos con los que trabaja SAFI MSC. Rescate de cuotas de participación: Después de realizado el procedimiento de control interno establecido por SAFI MSC, el Participante podrá realizar la operación. En caso que el rescate sea con notificación previa, por concepto de pago de comisiones u otros gastos asumidos expresamente por el Participante y especificados en el presente Reglamento, no será necesaria la firma del Participante en el comprobante.
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC.	Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz proporcionado por el sistema y que requiere la firma o firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de cuotas de participación.
A través de terminales POS y ATM's de la Red Enlace y Maestro	No existe la compra de cuotas de participación.	No se aplican las papeletas únicas de operación.	Boucher de cajero automático o de POS, aceptado por el cliente como comprobante de la operación por el contrato de servicios automatizados de SAFI MSC.

El siguiente cuadro detalla el procedimiento para la compra y el rescate de cuotas de Participación en el FONDO para personas jurídicas:

PROCEDIMIENTO PARA COMPRA Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA

Cuadro N°7

Operación realizada a través de:	Procedimiento para Compra de cuotas de Participación	Procedimiento para Rescate de cuotas de Participación	Procedimiento para la firma del Comprobante de Operación
Plataforma de atención al cliente de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. (Puntos de distribución propios)	Llenado de la Papeleta de operaciones. Adicionalmente podrán complementar su operación con una nota donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación. Documento de las entidades bancarias con las que se realizan operaciones, donde existan datos de la cuenta o beneficiario final.	Llenado de la Papeleta de operaciones. Adicionalmente podrán complementar su operación con una nota donde se detalla la tercera persona encargada de realizar la operación.	Compra de cuotas de participación: Dos modalidades 1. La persona que realiza la operación 2. La firma del Participante no es necesaria si la compra de cuotas de participación viene a través de medios electrónicos de los bancos con los que trabaja SAFI MSC. Rescate de cuotas de participación: Después de realizado el procedimiento de control interno establecido por SAFI MSC, el Participante podrá realizar la operación. En caso que el rescate sea con notificación previa, por concepto de pago de comisiones u otros gastos asumidos expresamente por el Participante y especificados en el presente Reglamento, no será necesaria la firma del Participante en el comprobante.
A través de cajas del Banco Mercantil Santa Cruz S.A.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC.	No se aplican las papeletas únicas de operación, sólo el comprobante emitido por BMSC.	Comprobante de operaciones del Banco Mercantil Santa Cruz proporcionado por el sistema y que requiere la firma o firmas autorizadas en el caso de un rescate o de la firma de la persona encargada de realizar la operación en caso de una compra de cuotas de participación.
A través de terminales POS y ATM's de la Red Enlace y Maestro	No existe la compra de cuotas de participación.	No se aplican las papeletas únicas de operación.	Boucher de cajero automático o de POS, aceptado por el cliente como comprobante de la operación por el contrato de servicios automatizados de SAFI MSC.

Cuando el PARTICIPANTE solicite que terceras personas sean las encargadas de efectuar el rescate de sus cuotas de participación, El PARTICIPANTE deberá registrar en la papeleta o nota presentada el nombre de la persona que realizará la transacción, adicionalmente, el ejecutivo deberá confirmar la solicitud realizada por el PARTICIPANTE comunicándose con él y en conformidad autorizar el rescate registrando en la papeleta o carta el nombre de la persona que realizó la confirmación, el medio por el cual se comunicó con dicha persona, la fecha y la hora de confirmación y su rúbrica en constancia. En caso de que el PARTICIPANTE otorgue poderes para realizar este tipo de operaciones de rescate, el apoderado o mandatario deberá contar con facultades específicas para rescatar cuotas de participación de participación, así como el monto máximo por el cual podrá realizar dicho rescate. Adicionalmente, se deberá esperar el visto bueno tanto del asesor legal como del Administrador de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA para continuar con el procedimiento.

Para la compra de cuotas de participación por terceras personas, sólo será necesario tener el número de la cuenta con la que se realizará la operación.

Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA ha diseñado e implementado políticas y procedimientos en materia de Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes para que los fondos de inversión administrados no sean utilizados con fines ilícitos.

El PARTICIPANTE se encuentra obligado a llenar el formulario PCC-03 (Documento que permite identificar origen y destino de los fondos mayores al umbral definido por el ente regulador, así como la persona que realiza la operación) en las aperturas de cuenta, sin importar el monto del depósito y en las operaciones que realicen los participantes que sumen los USD 10.000.- o su equivalente en moneda nacional durante 3 días continuos, o lo que determine la Autoridad Competente.

Asimismo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA implementará los procedimientos que estime necesarios para dar un buen seguimiento a las transacciones que realizan los Participantes de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo.

Sección III

FACTORES DE RIESGO

En esta sección se consideran los factores de riesgo asumidos por cualquier Participante en cualquier Fondo de Inversión o Fondo Mutuo: factores internos (riesgos no sistemáticos o riesgo diversificable) y externos (riesgo sistemático o no diversificable).

Riesgo no sistemático o riesgo diversificable

Es el riesgo que proviene de las propias inversiones que posea en sí el Fondo, específicamente asociados al tipo de emisor de los valores que se adquieren, los cuales por diferentes factores pueden originar una posible pérdida en la recuperación de los dineros colocados en ese valor o al menos un atraso en la recuperación del capital y de los intereses de los mismos. Algunos factores que expresan este posible tipo de riesgo son:

- Riesgo de liquidez por la misma estructura de la cartera de inversiones del Fondo.
- Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.
- Riesgo de tasa de rendimiento como las consecuencias de un ascenso o descenso del nivel de tasa de rendimiento, afectando a los precios de los valores adquiridos a nombre del Fondo.
- Riesgo sectorial, dependiendo del grado de concentración específico en sectores económicos, sean estos financieros, industriales, comerciales o agroindustriales.

Como medida para controlar la exposición a estos factores, Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo, cuenta con una política de inversión conservadora, fiscalizada por un Comité de Inversiones, con la finalidad de diversificar la exposición al riesgo.

Riesgo sistemático o riesgo no diversificable

Este tipo de riesgo que es común a todo tipo de inversión dentro de una economía independiente tiene que ver con las variaciones en el valor de las mismas a causa de lo siguiente:

- Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico y cualquier modificación que pueda surgir en el Régimen Tributario aplicable a los Fondos de Inversión o Mutuos.
- Existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor tales como variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o reevaluación, inflación, volatilidad en índices, riesgo cambiario, limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los mismos, inexistencia de suficiente información o de calificaciones de riesgo, inexistencia de una entidad de depósito.
- La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales a la que pertenecen los emisores, de mercado entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos.
- La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad Administradora y el Fondo de Inversión o Mutuo.

Sección IV

POLÍTICA DE INVERSIONES DE EQUILIBRIO FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

a) LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN

La política de inversión establece realizar inversiones en valores emitidos por Entidades de Intermediación Financiera y Otros emisores, en forma prudente, con la finalidad de alcanzar un adecuado equilibrio entre rentabilidad, riesgo y liquidez para beneficio de los participantes.

Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el Comité de Inversiones. Estos criterios contemplan aspectos como ser el entorno económico, la calidad de los emisores, plazos económicos, y niveles de rendimiento de las potenciales inversiones, entre otros.

Los criterios y límites de inversión se detallan a continuación:

	Mínimo (En %)	Máximo (En %)
Por tipo de Instrumento y emisor		
Inversiones en el Mercado Local		
Depósitos a Plazo Fijo	0%	95%
Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia	0%	95%
Valores emitidos por el Tesoro General de la Nación	0%	95%
Valores emitidos por Bancos Privados y Entidades de Intermediación Financiera Nacionales	0%	95%
Valores emitidos por Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Mixtas y de Responsabilidad Limitada	0%	75%
Valores de Titularización	0%	60%
Valores emitidos por Gobiernos Municipales	0%	30%
Acciones de Oferta Pública Local	0%	5%
Inversiones en el Exterior		
Bonos Corporativos emitidos en el Extranjero	0%	5%
Bonos de Deuda Soberana emitidos en el Extranjero	0%	5%
Acciones en el extranjero	0%	5%
Certificados de Depósito emitidos en el Extranjero	0%	5%
Notas Estructuradas emitidas en el Extranjero	0%	5%
Commercial Paper	0%	5%
Time Deposit	0%	5%
Letras del Tesoro emitidas en el Extranjero	0%	5%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión del Extranjero	0%	5%
Por Moneda		
Dólares Estadounidenses	80%	100%
Bolivianos, UFV, Mantenimiento de Valor u otras monedas	0%	20%

Adicionalmente, la política de inversiones incluye lo siguiente:

- El plazo económico (duración) para el Fondo deberá ser de más de 360 días y hasta 1080 días.
- De acuerdo a las características del Fondo se mantendrá en cuentas de liquidez un máximo de 65% y un mínimo del 5% del total de la cartera.

La posición de VALORES de renta variable no excederá el 10% del valor de la cartera. Estos límites se adecuarán a todas las disposiciones vigentes. Los criterios de selección, diversificación e inversiones en general serán determinados por el Comité de Inversiones.

Por otra parte, el comportamiento de la Cartera de Inversiones estará disponible diariamente. Asimismo, el inversionista podrá evaluar el desempeño de las inversiones a través de las Tasas de Rendimiento Nominales que serán expuestas diariamente según lo establecido por ASFI y compararlas con el "benchmark".

Las Tasas de Rendimiento Nominales publicadas por el FONDO son netas de las comisiones aplicadas

En cuanto a las inversiones en el extranjero, como se menciona en los criterios y límites de inversión, el FONDO podrá realizar inversiones en mercados financieros internacionales hasta el 5% del total de la cartera.

b) TRATAMIENTO TRIBUTARIO

Las normas que afecten al Fondo o a los participantes del Fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al participante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón de que ello puede influir el rendimiento esperado de sus inversiones. Los interesados en adquirir participaciones del Fondo tienen la responsabilidad de informarse con respecto al impuesto sobre las utilidades y otros impuestos relevantes, a sus circunstancias específicas con relación a la tenencia o venta de Cuotas de Participación del Fondo o a la recepción de utilidades.

No obstante, las anteriores aclaraciones, en el marco de la legislación vigente a la fecha de autorización del Fondo, se mencionan los siguientes aspectos tributarios que afectan la inversión en Cuotas de Participación de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo:

EQUILIBRIO - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA actuará como agente de retención en caso de que el PARTICIPANTE no presente su Número de Identificación Tributaria (NIT) o realice rescates de cuotas de Participación antes de los tres años de permanencia en el fondo, reteniendo el Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y demás obligaciones tributarias vigentes. La presentación del NIT deberá ser de acuerdo a las normas impuestas por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el Artículo "Derechos, Obligaciones y Responsabilidades del participante" del Reglamento Interno del Fondo.

De acuerdo con el numeral 3 del Artículo 23 de la Ley N° 2492 del Código Tributario, los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos no son sujetos pasivos de impuestos. Consecuentemente, la adquisición de obligaciones y las ganancias generadas por el Fondo en dicha adquisición no tendrá implicancias tributarias para el Fondo, es decir, que el Fondo no estará alcanzado por el IVA, IT, IUE ni por ningún otro impuesto.

El Artículo 117° de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores (modificados por la Ley N° 2064 de Reactivación Económica y Ley N° 1356 Presupuesto General del Estado Gestión 2021 en concordancia con el Decreto Supremo N° 4434) establece que las ganancias de capital generadas por la compra-venta de Valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de valores, los provenientes de procedimientos de valoración determinados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, así como los resultantes de la aplicación de normas de contabilidad generalmente aceptadas, cuando se trate de Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, no estarán grabadas por el IVA, RC-IVA, IUE.

No obstante, el participante que compre o venda su(s) Cuota(s) de Participación en el Fondo antes del vencimiento de éste, deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales emergentes de dicha operación.

La SOCIEDAD podrá actuar de acuerdo al reglamento específico con cualquier otro impuesto o disposición establecido por Ley. Los PARTICIPANTES gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley de Reactivación Económica, por ejemplo, la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años, y cualquier otra que sea establecida a futuro.

En el caso de participantes radicados en el exterior, la Sociedad Administradora retendrá el Impuesto a las Utilidades de las Entidades Beneficiarias del Exterior (IUE-BE), con una alícuota del doce coma cinco por ciento (12,5%), sobre los rendimientos provenientes de la inversión de capital.

c) DE LAS INVERSIONES DE EQUILIBRIO FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

La instancia que realiza la supervisión de la cartera de inversiones del FONDO es el Comité de Inversiones (Comité), que tiene como objetivo el verificar el correcto cumplimiento de las normas emitidas en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV), así como del Reglamento Interno de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo, además de evaluar y guiar las inversiones y aplicar ajustes tanto al Control Interno como al Reglamento Interno de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo si fuese necesario. Entre las responsabilidades del Comité de Inversiones se encuentran:

- i) Controlar las políticas de inversión especificadas en el Reglamento Interno de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo, cuando corresponda.
- ii) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- iii) Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- iv) Monitorear y evaluar las condiciones de mercado que llegarían a afectar las inversiones de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- v) Supervisar las labores del Administrador de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo en lo referente a las actividades de inversión.
- vi) Proponer modificaciones al Reglamento Interno de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo y a las normas internas de control en lo referente a la política de inversiones.

Las principales características del Comité de Inversiones son las siguientes:

- El Comité de Inversiones está integrado por lo menos por tres personas que pueden ser miembros del Directorio. Deben poseer idoneidad para la función que realizan y experiencia en actividades de administración de cartera o materias afines.
- El Administrador del FONDO de Inversión Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo debe ser miembro del Comité de Inversión con carácter obligatorio.
- El Auditor Interno debe asistir a las sesiones que realice el Comité de Inversiones y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.
- Los miembros del Comité de Inversiones se encuentran dentro del alcance de lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores Título I del Libro 1° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores respecto a la Información Privilegiada y al Código de Ética vigente de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- El Directorio de la Sociedad Administradora elige a las personas que conformarán el Comité de Inversiones, que sesionará cuantas veces considere necesario, pero lo hará por lo menos una vez al mes. La convocatoria a las sesiones la realizará cualquiera de los miembros con un orden del día que será dado a conocer con 24 horas de anticipación. Las reuniones del Comité de Inversiones tienen una duración necesaria para cumplir lo establecido en el orden del día.
- Las actas del Comité de Inversiones se suscribirán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de celebrar dicho comité.

Los criterios de diversificación (moneda, plazo, emisor, etc.) y niveles de riesgo a ser asumidos o tolerados, serán los que determine el Comité de Inversiones sujetos al Reglamento Interno de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo.

Los criterios de Valoración de las inversiones y aplicadas a la cartera del Fondo, están dictadas estrictamente por ASFI.

d) LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES

Las inversiones realizadas por el Fondo se mantendrán de acuerdo a los límites establecidos por el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y en el Reglamento Interno de Mercantil Fondo Mutuo Mediano Plazo.

Los aportes y recursos de los Fondos de Inversión Abiertos podrán ser invertidos únicamente en valores de oferta pública autorizados e inscritos en el Registro del Mercado de Valores y listados en una Bolsa de Valores local y en valores extranjeros cumpliendo con lo estipulado en el Libro 5°, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión. Asimismo, la liquidez podrá ser mantenida en cajas de ahorro y cuentas corrientes de entidades financieras autorizadas.

EQUILIBRIO - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA no podrá adquirir por cuenta del Fondo, cuotas de Participación de otros Fondos administrados por su misma SOCIEDAD ADMINISTRADORA o sus entidades vinculadas.
- Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del proceso de compensación y liquidación de operaciones, así como, previa autorización de ASFI, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá acceder a través de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA a líneas de crédito bancario que no superen el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48 horas).
- Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.
- El Fondo no puede ser propietario, ya sea por medio de compras en el mercado primario o en el mercado secundario, de más del treinta por ciento (30%) de una emisión de valores. Adicionalmente, la adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- El FONDO no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera en Valores de renta fija y otras obligaciones emitidas por una misma entidad, a excepción de aquellos Valores emitidos o respaldados por el Tesoro General de la Nación (TGN) y el Banco Central de Bolivia (BCB). En caso de procesos de titularización, el límite previsto por el presente inciso se entenderá aplicable a los patrimonios autónomos por cuenta de los cuales se emitan Valores y no así a la Sociedad de Titularización.
- El FONDO no deberá poseer más del veinte por ciento (20%) del total de su cartera, en la totalidad de tipos de Valores vigentes emitidos por una misma entidad o grupo empresarial, cualquiera sea su naturaleza.
- El FONDO no puede poseer acciones de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. Adicionalmente, la adquisición de acciones de una misma sociedad no debe superar el diez por ciento (10%) de la cartera de cada Fondo de inversión administrado.
- El FONDO no debe poseer cuotas de participación de un Fondo Cerrado por encima del veinte por ciento (20% del total de cuotas de Participación colocadas por dicho Fondo
- El FONDO puede poseer hasta el quince por ciento (15%) del total de su cartera en el total de Valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a AA3 conforme a las disposiciones que regulan la materia. Adicionalmente el FONDO no podrá invertir en Valores de renta variable por entidades vinculadas a la Sociedad Administradora.
- El FONDO puede poseer su liquidez en cuentas corrientes, cajas de ahorro, en entidades que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a A1 conforme a las disposiciones legales que regulan la materia. La calificación de riesgo mínima requerida, antes mencionada, podrá disminuir de A1 hasta A2 en el caso de entidades financieras con las cuales la SOCIEDAD ADMINISTRADORA hubiese suscrito contratos de distribución, siempre y cuando el saldo total diario en cuentas corrientes y cajas de ahorro no supere el veinte por ciento (20%) del total de la liquidez del FONDO.
- Adicionalmente el FONDO puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cajas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera vinculada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá vender en reporto hasta el veinte por ciento (20%) del total de la cartera de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo.
- La SOCIEDAD ADMINISTRADORA puede realizar inversiones, por cuenta del FONDO, en cuotas de Participación de otros Fondos de Inversión, si éstos últimos o sus cuotas de Participación cuentan con calificación de riesgo.

Ningún PARTICIPANTE podrá tener más del 10% (Diez por ciento) del total de las Cuotas de Participación, después del período de adecuación de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo (transcurridos 360 días desde el inicio de operaciones).

Si un PARTICIPANTE excede esté límite fijado, la Sociedad Administradora realizará gestiones para incrementar la cartera de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo y disminuir el exceso de participación porcentual en un plazo de 30 días calendario. Luego de este tiempo, el PARTICIPANTE tendrá un plazo máximo de 900 días adicionales, para el cumplimiento de los límites de participación, una vez transcurrido este tiempo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA solicitará el rescate de las CUOTAS DE PARTICIPACIÓN en exceso siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que el PARTICIPANTE sobrepase el límite fijado, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA solicitará mediante carta entregada en el domicilio del PARTICIPANTE que figura en los registros de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA el retiro de las CUOTAS DE PARTICIPACIÓN en exceso. Si transcurridos 60 días a partir de la notificación el PARTICIPANTE no retirara las CUOTAS DE PARTICIPACIÓN en exceso, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA emitirá un cheque a favor del PARTICIPANTE debitando el importe de su cuenta, mismo que estará a su disposición en oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Si pasados los 30 días de la emisión del cheque, el PARTICIPANTE no hubiera recogido el cheque, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA depositará esos fondos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la misma seguido del nombre del PARTICIPANTE.

En cuanto a las inversiones en el extranjero, como se menciona en los criterios y límites de inversión, el FONDO podrá realizar inversiones en mercados financieros internacionales hasta el 5% del total de la cartera mediante los siguientes criterios:

- a) Los Valores de Renta Fija en los que invierta estarán comprendidos dentro de un nivel de categoría calificación de riesgo internacional de largo plazo, al instrumento y/o al emisor, publicada por las calificadoras de riesgo Standard & Poors, Fitch Ratings o Moody's, que sea equivalente o superior a la categoría A2. En el caso de Valores emitidos en países latinoamericanos, la calificación de riesgo internacional mínima permitida será equivalente o superior a BBB.
- b) Los Valores de Renta Variable en los que inviertan los Fondos de Inversión, deben cumplir como mínimo las siguientes condiciones:
 1. Estar inscritos y/o autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI, en el país donde se negocien o hayan sido emitidos.
 2. Contar con información para su valoración, de acuerdo a la Metodología de Valoración de ASFI
 3. Ser emitidos por una Sociedad que tenga como mínimo un valor de mercado del capital social de USD 500.000.000 (Quinientos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses).
 4. Que el 25% del total de las acciones emitidas estén en circulación o flotación.

EQUILIBRIO - FONDO MUTUO MEDIANO PLAZO

- b) Las inversiones de Cuotas de Participación o Valores emitidos por los Fondos de Inversión, Fondos Mutuos, Instituciones de Inversión Colectiva o sus equivalentes, que cumplirán como mínimo: i) Estar inscritos y/o autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI, en el país donde se negocien o hayan sido emitidos, ii) Cuando corresponda, las Cuotas de Participación deben ser susceptibles de ser rescatadas en cualquier momento sin ninguna restricción, iii) Contar con información para su valoración, de acuerdo a la Norma de Valoración vigente y demás regulaciones aplicables, iv) Contar con información a través de prospectos u otros medios de difusión similares, v) El Patrimonio del Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no deberá ser menor a USD. 100,000,000 (cien millones 00/100 de dólares estadounidenses), vi) El Fondo de Inversión, Fondo Mutuo, Institución de Inversión Colectiva o su equivalente, no deberá tener una antigüedad menor a dos (2) años y su Sociedad Administradora o similar, deber tener una experiencia no menor a diez (10) años en el área. Asimismo, el patrimonio global administrado por dicha Sociedad Administradora no deberá ser menor a USD 5 mil millones (cinco mil millones 00/100 de dólares estadounidenses).
- c) Los países donde se emitan los Valores referidos en el presente apartado estarán comprendidos dentro de un nivel de categoría de calificación de riesgo mínima de deuda soberana AA. Tratándose de países latinoamericanos, la categoría de calificación de riesgo soberano debe ser la mínima entre, BBB3 y tres (3) puntos o grados superiores a la correspondiente calificación de la deuda soberana del Estado boliviano. En el caso de Valores emitidos por Organismo Supranacionales, será suficiente el cumplimiento de lo establecido en el inciso a) en cuanto a la calificación de riesgo.
- d) Los países extranjeros en los cuales el FONDO invierta, deberán contar con normas legales, financieras y tributarias precisas respecto a los rendimientos, los dividendos, las ganancias de capital y al flujo de capitales, información que, cuando corresponda, será puesta en conocimiento de los Participantes, asimismo no deberá existir ningún tipo de restricción a movimientos de capital.
- e) Los Valores mencionados en los puntos anteriores deberán estar listados en alguna Bolsa de Valores u otros mecanismos de negociación, supervisados y autorizados por una autoridad de similar competencia a ASFI en el país de origen, salvo los Valores soberanos o emitidos por los gobiernos de los países extranjeros que cumplan con lo indicado en los puntos 4 y 5.
- f) En el caso de que un determinado emisor o Valor fuera calificado en categorías de riesgo distintas, se considerará la calificación menor.

e) INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO (BENCHMARK)

El Indicador Comparativo de Rendimiento Benchmark será calculado mensualmente, el último día hábil de mes, con los últimos datos disponibles al momento del cálculo. El indicador comparativo Benchmark será:

EMP	$a * C.A.ME + b * C.A.MN + c * TPPE\ DPF\ 30\ d + d * TPPE\ DPF\ 90\ d + e * TPPE\ DPF\ 180\ d + f * TPPE\ DPF\ 360\ d + g * TPPE\ DPF\ 720\ d + h * TPPE\ DPF\ 1080\ d + i * TPPE\ DPF\ (>)1080\ d + j * TPB\ ME\ (0-1080)\ d + k * TPB\ ME\ (>)1080\ d + l * TPPE\ MN\ DPF\ 360\ d + m * TPB\ MN + n * TPPE\ DPF\ 360\ d + o * TPPE\ MN\ DPF\ 360\ d + p * TPB\ MN + q * LBS + r * BBS + s * FE$
------------	--

Donde:

- a = Porcentaje de liquidez en moneda extranjera respecto a la cartera total.
 b = Porcentaje de liquidez en moneda nacional respecto a la cartera total.
 C.A. = Tasas Promedio Ponderadas Efectivas de Caja de Ahorro
 c = Porcentaje de DPF's en ME en cartera hasta 30 días respecto a la cartera total.
 d = Porcentaje de DPF's en ME en cartera desde 31 días hasta 90 días respecto a la cartera total.
 e = Porcentaje de DPF's en ME en cartera desde 91 días hasta 180 días respecto a la cartera total.
 f = Porcentaje de DPF's en ME en cartera desde 181 días hasta 360 días respecto a la cartera total.
 g = Porcentaje de DPF's en ME en cartera desde 361 días hasta 720 días respecto a la cartera total.
 h = Porcentaje de DPF's en ME en cartera desde 721 días hasta 1080 días respecto a la cartera total.
 i = Porcentaje de DPF's en ME en cartera de más de 1080 días respecto a la cartera total.
 l = Porcentaje de DPF's en MN en cartera en moneda nacional desde 0 días hasta 360 días respecto a la cartera total.
 n = Porcentaje de Pagarés Bursátiles en moneda extranjera
 o = Porcentaje de Pagarés Bursátiles en cartera en moneda nacional
 TPPE = Tasas Promedio Ponderadas Efectivas de los Bancos del Sistema Financiero
 DPF = Depósitos a Plazo Fijo
 j = Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en ME en cartera desde 0 días hasta 1080 días respecto a la cartera total.
 k = Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en ME en cartera de más de 1080 días respecto a la cartera total.
 m = Porcentaje de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en cartera en moneda nacional respecto a la cartera total.
 p = Porcentaje de Valores de titularización en cartera
 TPB = Tasa Promedio de Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles
 q = Porcentaje de Letras del BCB y/o TGN en cartera
 LBS = Promedio de tasas ponderadas de adjudicación de Subasta de LBS MN a 360 días.
 r = Porcentaje de Bonos del BCB y/o TGN en cartera
 BBS = Promedio de tasas ponderadas de adjudicación de Subasta de BBS MN a 728 días
 s = Porcentaje de inversión en el exterior en cartera respecto a la cartera total
 FE = Factor Externo

Los promedios de participación de DPFs en moneda extranjera de la cartera del fondo se ponderarán con las Tasas Promedio Ponderadas Efectivas (TPPE) de los Depósitos a Plazo Fijo en moneda extranjera de los bancos que componen el Sistema Bancario Nacional, las cuales se publican de forma semanal por el Banco Central de Bolivia (BCB). Según el fondo, las TPPE a ser usadas en el cálculo corresponden a DPFs a 30, 90, 180, 360, 720, 1080 y mayores a 1080 días.

Las inversiones en Pagarés Bursátiles en moneda extranjera se ponderarán con las TPPE DPF a 360 días. La participación de la liquidez en moneda extranjera se pondera con las TPPE de las cajas de ahorro en Moneda Extranjera de los bancos del sistema financiero, y la participación de la liquidez en moneda nacional se pondera con las TPPE de las cajas de ahorro en Moneda Nacional de los bancos del sistema financiero, ambas también publicadas por el BCB.

Las inversiones en Bonos de Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles en moneda extranjera se clasifican en dos grupos, de 0 a 1080 días y de más de 1080 días, utilizando como ponderadores los promedios simples de las tasas de rendimiento de BLP y BBB en moneda extranjera (TPB ME), publicadas en el último reporte Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado diariamente por la BBV, para plazos de 0 a 1080 días y mayores a 1080 días respectivamente, con el mismo código de valoración de bonos que se encuentren en la cartera del Fondo al momento del cálculo².

Para las inversiones en moneda nacional de la cartera del fondo, se separan las mismas en DPFs y en Bonos a Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles. Los promedios de participación de DPFs en moneda nacional se ponderan por la tasa promedio ponderada efectiva (TPPE) publicada semanalmente por el BCB de DPFs a 360 días en MN. El promedio de participación de los Bonos a Largo Plazo y Bonos Bancarios Bursátiles se pondera por el promedio simple de las tasas de rendimiento de BLP y BBB en moneda nacional (TPB MN), publicadas en el último reporte Histórico de Hechos de Mercado (HHM) enviado por la BBV, con el mismo código de valoración de bonos que se encuentren en la cartera de Fondo al momento del cálculo y cuyo rango de plazo esté entre el rango 01 y el rango 22 inclusive. Finalmente, los Pagarés Bursátiles en Moneda Nacional y los Valores de titularización se ponderarán por las TPPE MN a 306 días y TPB MN respectivamente.

Para inversiones en Letras y Bonos del BCB y/o el TGN, los promedios de participación de estos títulos se multiplicarán por el promedio simple de los últimos 4 datos disponibles de las Tasas Ponderadas de Adjudicación de la Subasta de LBS MN a 360 días y BBS MN a 728 días³

En el caso que el FONDO realice inversiones en acciones inscritas en el mercado local, se incluirá al Benchmark un nuevo componente, donde se multiplicará por el porcentaje de acciones en cartera por el Promedio Ponderado del Rendimiento del VPP de las acciones ordinarias (RVPP). El RVPP se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$RVPP = \left(\frac{VPP_n - VPP_{n-90}}{VPP_{n-90}} \right) \times \frac{360}{90} \times 100$$

Donde:

- VPPn = Es el último promedio ponderado⁴ de los VPP's de todas las acciones ordinarias, publicado por la Bolsa Boliviana de Valores.
 VPPn-90 = Es el promedio ponderado de los VPP's de todas las acciones ordinarias publicado el trimestre anterior por la Bolsa Boliviana de Valores.

Para el caso de las inversiones en el exterior, el porcentaje de Renta Fija en el exterior se multiplicará por el Factor Externo (FE), el cual consiste en realizar la ponderación mensual de las carteras de inversiones en el exterior según región. Este porcentaje es multiplicado por el promedio mensual del índice EMBI correspondiente a cada región.

Para el caso de las inversiones ejecutadas en Estados Unidos (USA), Canadá, Australia y regiones de Europa (EU) el porcentaje de participación obtenido es multiplicado por el promedio semanal de las tasas de los Bonos del Tesoro Americano a 2 años.

Lo expuesto se detalla en la siguiente fórmula:

$$FE = \sum_{i=1}^N ((\%País_1 \times EMBI_1) + (\%País_2 \times EMBI_2) + \dots + (\%País_n \times EMBI_n) + (\%EU_1 \times YR2))$$

Donde:

- %País (1 a n) = Porcentaje de participación en cada uno de los países Emergentes en los cuales el Fondo mantiene inversiones.
 EMBI (1 a n) = Promedio mensual del EMBI correspondiente al país en el cual el Fondo tiene inversiones, facilitado por JP Morgan en el servidor de Reuters.
 %UE = Porcentaje de participación en Estados Unidos, Canadá o en países europeos en los cuales el Fondo mantiene inversiones
 YR2 = Tasa promedio ponderado del Bono del Tesoro Americano a 2 años.

En caso de no contar con el EMBI de una determinada región o país, luego de replicar el último dato disponible durante 90 días, se establecerá como indicador temporal el EMBI de una región o país de igual o menor calificación de riesgo.

En el caso de países que no cuenten con un EMBI, el indicador a utilizarse será el EMBI de una región o país con igual o menor calificación de riesgo.

- 1 Para el cálculo de los ponderadores de BLP y BBB en moneda extranjera, se utiliza el rango de plazo de cada título para determinar el plazo. Los títulos que se encuentren entre el rango de plazo 01 y el rango de plazo 22 inclusive serán clasificados dentro del ponderador para títulos de 0 a 1080 días, y los que se encuentren con un rango de plazo igual o superior a 23 serán tomados en cuenta para el ponderador para títulos mayores a 1080 días.
- 2 Para el cálculo del ponderador se utilizará el último HHM disponible enviado por la BBV al momento del cálculo y se comparará con la última cartera disponible. En caso de no contar con información para alguno de los ponderadores, se replicará el último cálculo disponible.
- 3 En caso de no contar con información disponible para el caso las Tasas Ponderadas de Adjudicación de la subasta de LBS MN a 360 días y BBS MN a 728 del mes anterior al cálculo, se replicará la última información reportada durante un mes, posteriormente se considerará la Tasa Promedio Ponderada Efectiva (TPPE) publicada por el Banco Central de Bolivia de DPF a 360 y 720 días respectivamente.

Si el Fondo invierte en Renta Variable en el exterior, se incluirá en el cálculo del Benchmark el Factor Externo de Renta Variable (FERV), en el cual se ponderará el porcentaje en cartera de renta variable en el exterior por la tasa de rendimiento trimestral máxima del S&P 500 con relación a la rentabilidad de beneficios (Earnings Yield). El FERV se calculará con la siguiente fórmula:

$$FERV = S\&P\ 500 = \frac{C_M}{C_P} \times EY$$

Donde:

- CM = Precio de cierre máximo del trimestre de la bolsa estadounidense del S&P 500
 CP = Precio promedio ponderado del Valor del Cierre de mercado del S&P 500 en el mismo trimestre
 EY = "Earnings Yield" diario de las 500 empresas que comprenden el índice S&P 500, dividiendo la ganancia por acción entre el precio de la acción.

Adicionalmente, en caso de que el Fondo efectúe inversiones en otro tipo de valores que no se encuentren contemplados dentro del Benchmark, el porcentaje que los mismos representen de la cartera del Fondo, debe ser incorporado a la ponderación del componente que más se aproxime a éstos en términos de plazo y moneda, de modo que la sumatoria de componentes deberá representar el 100% de la cartera.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA presentará a ASFI, el indicador comparativo de rendimiento de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo (benchmark) que estará vigente durante el siguiente período, conforme lo previsto en el Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 10° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, para que dicha instancia emita su conformidad. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.

Sección V

COMISIONES Y GASTOS

a) COMISIONES

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA descontará diariamente, como comisión por concepto de administración, un monto fijo del 1% (uno por ciento) sobre el total de la cartera de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo.

Adicionalmente, una vez deducido el componente fijo, si la tasa a 30 días es mayor al benchmark, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA descontará como comisión por éxito un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) sobre el excedente mencionado. La comisión de éxito diaria máxima que podrá cobrar la SOCIEDAD ADMINISTRADORA será de 0.80% (cero punto ochenta por ciento) sobre la cartera de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo.

Esta comisión es aplicada al FONDO directamente y no al PARTICIPANTE, lo que significa que la misma está ya reflejada en el VALOR DE CUOTA y en el rendimiento que obtiene el PARTICIPANTE. Esta comisión adicionalmente cubrirá los gastos por concepto de servicios de auditoría externa, calificación de riesgo, custodia, intermediación de VALORES y operaciones financieras, de acuerdo a las disposiciones vigentes emitidas por ASFI.

En el caso que el PARTICIPANTE requiera certificaciones por las cuentas que mantiene en el FONDO, éstas tendrán un costo de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por certificado. Del mismo modo, si el PARTICIPANTE requiere copias de operaciones realizadas en sus cuentas, la comisión cobrada será de Bs 20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por copia.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA emitirá de forma mensual una nota fiscal a favor del PARTICIPANTE por el cobro proporcional de la comisión por administración, por los costos derivados por certificaciones y por copias de operaciones.

b) GASTOS

El FONDO asumirá los siguientes gastos:

- a) Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de inversión.
- b) Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión.
- c) Gastos por concepto de Servicios de Custodia.
- d) Gastos por los servicios que preste la Entidad de Depósito de Valores.
- e) Gastos por concepto de intermediación de Valores.
- f) Gastos de operaciones financieras autorizadas por la Normativa Vigente.
- g) Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión.
- h) Gastos y costos resultantes de transacciones y transferencias realizadas con el exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.
- i) Otros que sean expresamente autorizados por ASFI, en función a las necesidades del Fondo de Inversión

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por la Sociedad Administradora. Sin embargo, nuevos gastos que sean aprobados por ASFI de acuerdo a las disposiciones vigentes serán sujetos a evaluación por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA para determinar si serán aplicados al FONDO o será la SOCIEDAD ADMINISTRADORA quien los absorba y en qué porcentaje.

Los gastos aplicables al FONDO estarán en línea a lo establecido en el Artículo 5°, Sección 5, Capítulo V, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores. En este caso, se comunicará a los PARTICIPANTES con 20 (veinte) días de anticipación a su aplicación. El PARTICIPANTE puede solicitar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA el detalle de comisiones y gastos cobrados.

Sección VI

RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

La Sociedad Administradora mantiene contratos privados con diferentes instituciones, entre los que se encuentran:

a) CONTRATO DE CUSTODIA

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la Sociedad Administradora, por el cual el Banco recibirá en calidad de depósito para su guarda, custodia y devolución de todos los títulos valores que la Sociedad Administradora adquiera para los Participantes de los fondos de inversión que ella administra.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable por la Custodia de los Valores y demás documentos representativos que la misma adquiera para el Fondo.

El banco deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Documentar todo ingreso o egreso de valores.
- Llevar un registro de firmas autorizadas para el depósito o retiro de valores.
- Realizar la custodia física, ordenada y bien identificada.
- Remitir a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero toda la información que ésta requiera.
- Contar con las normas internas de control y conducta de los funcionarios que realicen la custodia de valores.

El contrato se halla vigente durante la gestión 2007 y es renovable cada 2 años. La Sociedad Administradora tiene el derecho de resolver el contrato antes del vencimiento del plazo estipulado, en caso de que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero se lo instruya por haber detectado deficiencia en la custodia de valores.

b) CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS

Suscrito entre el Banco Mercantil Santa Cruz S.A. y la Sociedad Administradora, por el cual los clientes del Fondo podrán ser atendidos a través del personal del Banco en sus oficinas en La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando, brindado los siguientes servicios:

- Atención en la compra y rescate de cuotas de participación.

Se establece que los servicios anteriormente detallados no incluyen la suscripción de contratos de participación, los mismos que solamente pueden ser celebrados por Representantes autorizados de la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora tiene el más amplio derecho para controlar, en cualquier momento, la realización efectiva de los servicios prestados por el Banco.

El contrato se halla vigente en la presente gestión y es renovable cada 3 años.

c) CONTRATO DE COMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL

Suscrito entre Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A. y la Sociedad Administradora, para la prestación de los siguientes servicios:

- Realizar transacciones de compra, venta y/o reportos por cuenta del cliente.
- Asesoramiento en la compra y/o venta de títulos en firme y reporto.

d) OTROS CONTRATOS

La Sociedad Administradora mantiene otros contratos relacionados con el giro normal de la empresa para cumplir con sus actividades de manera correcta y oportuna. Asimismo, la Sociedad

Administradora vela porque en estos contratos tanto los servicios ofrecidos como las obligaciones establecidas en los mismos sean cumplidos a cabalidad.

Cualquier información adicional sobre los servicios prestados por terceros ajenos a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se encuentra disponible en nuestras oficinas.

Sección VII**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS****a) INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES**

La Sociedad Administradora proporcionará al Participante medios de acceso a información, a través de un Estado de Cuenta de forma mensual, hasta el décimo día hábil del mes siguiente al cierre. El Estado de Cuenta especificará los movimientos efectuados en el mes y la siguiente información:

1. La composición de la cartera a fin de mes mencionando el monto de cada inversión, el nombre del emisor, el tipo de valor, el porcentaje de cada inversión con relación al total de la cartera.
2. La estratificación de la cartera de Valores a fin de mes en los siguientes rangos: i) de 0 a 30 días, ii) de 31 a 60 días, iii) de 61 a 180 días, iv) de 181 a 360 días, v) de 361 a 720 días vi) de 721 a 1.080 días, vii) de 1.081 a 1.440 días, viii) de 1.441 a 1.800 días, ix) de 1.801 hacia adelante.
3. El plazo económico (duración), promedio ponderado de la cartera de Valores de Renta Fija de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo.
4. La tasa de rendimiento, a la fecha del reporte, obtenida por la cartera de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo de Inversión a treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días
5. Indicador comparativo del rendimiento de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo (benchmark).
6. Información de los últimos tres (3) meses, con cierre al último día, sobre la evolución diaria de: i) Cartera Bruta del Fondo, ii) Valor de Cuota, iii) Tasas de rendimiento a 30, 90, 180 y 360 días y el indicador comparativo del Fondo (benchmark), iv) Plazo económico (duración) promedio ponderado de la cartera de Valores.
7. Las comisiones cobradas en el mes al Fondo y al Participante, en términos monetarios y porcentuales detallando si corresponden a comisiones por administración, comisiones por éxito, comisiones por rescate u otras.
8. Los gastos cargados al FONDO durante el mes, en el caso de que no formen parte de las comisiones, en términos monetarios y porcentuales detallando los que corresponden a custodia, intermediación, auditoría, servicios de custodia contratados y otros.
9. Los impuestos aplicados al Fondo y al Participante durante el mes.
10. Los saldos de Cuotas del Participante y su expresión monetaria.
11. El valor inicial y final de la Cuota del reporte.
12. Cuadro comparativo de rendimientos respecto a todos los fondos inversión abiertos del mercado de valores correspondientes a su plazo, moneda y tipo, respecto a las tasas de treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta (360) días.

El Participante, podrá solicitar la entrega del Estado de Cuenta en forma física en la dirección especificada en formularios de la Sociedad Administradora. En el caso de que el Participante solicite que esta información sea retenida en oficinas de la Sociedad Administradora, ésta se mantendrá disponible durante 4 (cuatro) meses. Después de transcurrido este tiempo la Sociedad procederá a la destrucción de esta documentación, sin embargo, el Participante podrá solicitar la impresión de un nuevo extracto en oficinas de la Sociedad Administradora.

Si el Participante, requiriere del acceso al estado de cuenta en línea o a través de correo electrónico, deberá declarar lo siguiente: 1) La aceptación del medio de acceso a la información electrónica, declarando que toma conocimiento de su estado de cuenta por este medio. 2) Que acepta los riesgos de seguridad y confidencialidad de la utilización de dicho medio de acceso de información. Asimismo, si el Participante no cuenta a fin de mes con un saldo igual o superior al monto mínimo de apertura, este reporte se entregará en las oficinas de la Sociedad Administradora. En el mes que el Participante incremente el saldo en cuenta, se retomará la instrucción de envío de información que figura en las instrucciones de envío.

Trimestralmente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA publicará la información que determine ASFI mediante un periódico de circulación nacional.

b) MECANISMOS DE CONSULTA E INFORMACIÓN QUE PODRÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTICIPANTES

La Sociedad Administradora publicará en forma diaria en sus oficinas o donde se realicen actividades de distribución de CUOTAS DE PARTICIPACIÓN de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo, el Valor de la Cuota, el valor de la Cartera y las Tasas Nominales.

Estos datos se comunicarán, también a la Bolsa Boliviana de Valores S.A., con el fin de que ésta publique y difunda tal información en su Boletín Informativo y en un periódico de circulación nacional.

Por otra parte, la Sociedad Administradora entregará, a solicitud del Participante, información complementaria de acuerdo a las normas establecidas por ASFI.

c) MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO

Cualquier modificación a los artículos establecidos en el Reglamento Interno de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo deberá ser previamente aprobada por el Directorio de la Sociedad Administradora y por ASFI y comunicada al Participante conforme lo establezca la normativa vigente.

d) ARBITRAJE

Todos los desacuerdos, conflictos y diferencias que se susciten entre la Sociedad Administradora y el Participante, se someterán a arbitraje ante tribunal arbitral en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje N°708 del 25 de junio de 2015, a sus disposiciones reglamentarias, modificaciones o complementaciones que se efectúen por cualquier otra disposición legal, y siguiendo el procedimiento arbitral que determine el tribunal arbitral. El tribunal arbitral decidirá en el fondo de la controversia con arreglo a la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I del Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores y el Contrato de Participación celebrado entre la Sociedad Administradora y el Participante y demás disposiciones que resulten aplicables. La Sociedad Administradora y el Participante se obligan a cumplir con las resoluciones y el Laudo Arbitral que el Tribunal Arbitral dicte.

e) CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad Administradora contempla medidas para la prevención de posibles conflictos de interés.

f) METODOLOGÍA DE VALORACIÓN

Las inversiones de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo, al igual que todos los fondos de inversión o mutuos, están sujetas a los criterios de valoración establecidos en el Libro 8° Título I, Metodología de Valoración, de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

g) SELECCIÓN O REMOCIÓN DE LAS EMPRESAS DE AUDITORÍA EXTERNA Y ENTIDAD DE DEPÓSITO

La Sociedad Administradora seleccionará a la Empresa de Auditoría Externa y Entidad Depósito bajo criterios como ser prestigio, capacidad y experiencia de los socios y gerentes, reconocida reputación profesional, alcance del trabajo a realizarse y otros que se consideren apropiados.

La Sociedad Administradora removerá a cualquiera de las empresas anteriormente mencionadas que haya incumplido el contrato suscrito.

h) AUDITOR INTERNO

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA contratará un auditor interno independiente y exclusivo, cuyas actividades se enmarquen en lo previsto en el Reglamento de Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Sección VIII

TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA tiene la facultad de transferir la administración de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo a otra Sociedad Administradora autorizada previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI. Los Participantes serán notificados de la transferencia con 30 días de anticipación, tiempo en el cual estos últimos podrán decidir si continúan en el Fondo, o solicitan el rescate de sus cuotas antes de la transferencia.

La Sociedad Administradora tendrá la facultad de disolver el Fondo en forma voluntaria, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI. Los Participantes serán notificados de la disolución con 30 días de anticipación, tiempo en el cual estos últimos tienen derecho a solicitar el rescate de sus cuotas antes de proceder con dicha disolución.

La transferencia, disolución y liquidación forzosa de Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 1834 del Mercado de Valores, los reglamentos y las resoluciones vigentes emitidas por ASFI y demás disposiciones aplicables.

La Sociedad Administradora tiene la facultad de fusionar el Fondo Equilibrio Fondo Mutuo Mediano Plazo con otro Fondo, previa resolución de su Directorio y contando con la autorización de ASFI. El Participante será notificado de la fusión con 30 días de anticipación, tiempo en el cual este último podrá decidir si continúa o no en el Fondo, solicitando el rescate de sus cuotas antes de la Fusión.

La Paz · Oficina Central

Av. Camacho N° 1448 Piso 2
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telf.: 2310303 (Central Piloto)

La Paz · Oficina San Miguel

Calle 21 esq. Av. Ballivián N° 1426
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 2409040 Int. 4534
2654534 (Línea Directa)

Santa Cruz · Oficina Central

Av. Cristo Redentor esq. 4to. Anillo
Torre Empresarial MSC - Mezzanine y Piso 25
Telfs.: Mezzanine: 3633971 - 3633977
Piso 25: 3633970 - 3633974 - 3633975

Santa Cruz · Oficina Junín

Calle Junín N° 154
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 3633000 Int. 3970

Santa Cruz · Oficina Equipetrol

Av. San Martín Esq. Calle E, entre
3ro. y 4to. anillo Edif. Hotel Hampton
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 3633000 Int. 3229

Cochabamba · Oficina América

Av. América N° E-348 entre
Av. Santa Cruz y Gualberto Villarroel
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 4152500 Int. 2974

Sucre

Calle España N° 55
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 6443951 Int. 1602
6452300 (Línea Directa)

Oruro

C. Adolfo Mier esq. Presidente
Montes - Plaza 10 de Febrero
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 5252132 Int. 5290
5273551 (Línea Directa)

La Paz · Oficina Ayacucho

Calle Ayacucho esq. Mercado N° 295
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 2409040 Int. 4509
2654509 (Línea Directa)

El Alto

Av. Franco Valle N° 35 esq. Calle 2
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 2409040 int. 4169
2654169 (Línea Directa)

Santa Cruz · Oficina Grigotá

Av. Doble vía La Guardia
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 3633000 Int. 3972

Santa Cruz · Oficina Mutualista

3er Anillo Interno entre Avenidas
Alemana y Mutualista. Planta Alta.
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 3633000 Int. 3976

Cochabamba · Oficina Central

Calle Calama N° E-0242
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 4152500 Int. 2970
4501789 (Línea Directa)

Tarija

Calle Mariscal Sucre esq. 15 de Abril
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 6642433 Int. 5970
6640484 (Línea Directa)

Potosí

Pasaje Boulevard N° 50
(Banco Mercantil Santa Cruz)
Telfs.: 6228372 Int. 1200
6230140 (Línea Directa)

www.safimsc.com



LÍNEA GRATUITA
DE ATENCIÓN AL CLIENTE
800 10 0303

Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00
Sábados de 9:00 a 13:00